

# La mujer en el marco del conflicto armado colombiano. Entre la tragedia y el reconocimiento

*Johana Paola Muñoz Torrenegra*

*César Alberto Correa Martínez*

## **Para citar este artículo:**

Muñoz, J. y Correa, C. (2022). La mujer en el marco del conflicto armado colombiano. Entre la tragedia y el reconocimiento. *Vía Iuris*, (33), 1-28. **DOI:** <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n33a5>

## La mujer en el marco del conflicto armado colombiano

### Entre la tragedia y el reconocimiento \*

Johana Paola Muñiz Torrenegra \*\*

César Alberto Correa Martínez \*\*\*

**Fecha de recepción:** 17 de mayo de 2022

**Fecha de evaluación:** 13 de junio de 2022

**Fecha de aprobación:** 8 de julio de 2022

#### Para citar este artículo:

Muñiz, J. y Correa, C. (2022). La mujer en el marco del conflicto armado colombiano. Entre la tragedia y el reconocimiento. *Vía Iuris*, (33), 1-25. DOI: <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n33a5>

---

\*Este artículo es resultado del proyecto de Investigación Migración y Trata de Personas. La Ruta del Darién y la Bestia, identificado con Código 86922, financiado por el Politécnico Gran Colombiano. Grupo de investigación: Derecho, Sociedad y Empresa; Periodo: 2021-2.

\*\*Administradora de Empresas, especialista en Gerencia de Proyectos, con más de diez años en el área administrativa y contratación. Actualmente es estudiante del programa de derecho de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano. Correo electrónico [jomunizt@poligran.edu.co](mailto:jomunizt@poligran.edu.co) ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9882-4240>

\*\*\*Doctor en derecho de la Universidad Carlos III de Madrid, Máster en Derecho Público de la misma casa de estudios, Especialista en derecho médico sanitario y Abogado. Actualmente estudiante del doctorado en Filosofía de la Universidad Santo Tomás. Docente investigador de tiempo completo de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, en donde es integrante del Grupo de Investigación Derecho, Sociedad y Empresa, reconocido en Categoría B por el Ministerio de Ciencia. Categorizado como investigador Junior según los parámetros de Minciencias. Correo electrónico: [cesarcorrea.m@gmail.com](mailto:cesarcorrea.m@gmail.com) y [calcorrea@poligran.edu.co](mailto:calcorrea@poligran.edu.co) ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1242-4922>

## La mujer en el marco del conflicto armado colombiano

### Entre la tragedia y el reconocimiento

#### Resumen

Colombia, en 2016, firma el Acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC-EP cuya finalidad es la de terminar el que fue reconocido, en su tiempo, como el conflicto armado interno más largo del hemisferio occidental. Dentro del mismo, se incluyó a las mujeres como una población objeto de trato especial y diferencial dadas las condiciones sufridas durante la violencia con ocasión del género. En virtud de ello, se propone como objetivo analizar la violencia basada en género, específicamente aquella dirigida contra las mujeres dentro del conflicto armado colombiano.

Ello ha permitido que, poco a poco, se vayan conociendo hechos victimizantes y situaciones de necesaria reparación, así como conocimiento de la verdad para permitir el derecho al no olvido y la reparación simbólica a través de la garantía de no repetición.

Lo anterior, ha puesto de manifiesto, una vez más y con mayor fuerza, la necesidad de abordar en el país los temas de violencia basada en género, especialmente a las mujeres y niñas desde los años cuarenta en Colombia. Por ello, a través del enfoque cualitativo y método descriptivo se pretendió dar cuenta de la situación acaecida por las mujeres durante el conflicto armado colombiano, cuyo resultado se evidencia en el presente artículo.

**Palabras clave:** Acuerdos de paz; conflicto interno colombiano; derecho y género; historia de la violencia en Colombia; violencia contra mujeres y niñas; violencia de género.

## **Women in the context of the Colombian armed conflict**

### **Between tragedy and recognition**

#### **Abstract**

Colombia, in 2016, signs the Peace Agreement with the FARC-EP guerrillas whose purpose is to end what was recognized, at the time, as the longest internal armed conflict in the Western Hemisphere. Within it, women were included as a population subject to special and differential treatment given the conditions they faced during gender-based violence.

This has allowed that, little by little, victimizing facts and situations of necessary reparation become known, as well as knowledge of the truth to allow the right not to be forgotten and symbolic reparation through the guarantee of non-repetition.

The foregoing has revealed, once again and with greater force, the need to address gender-based violence issues in the country, especially women and girls since the 1940s in Colombia. Therefore, through the qualitative approach and descriptive method, it was intended to account for the situation that occurred by women during the Colombian armed conflict, the result of which is evidenced in this article.

**Keywords:** Colombian internal conflict, peace treaty, gender violence, violence against women and girls.

## As mulheres no quadro do conflito armado colombiano

### Entre a tragédia e o reconhecimento

#### Resumo

Em 2016, a Colômbia assinou um acordo de paz com os guerrilheiros das FARC-EP com o objectivo de pôr fim ao que foi reconhecido, na altura, como o conflito armado interno mais longo do hemisfério ocidental. No âmbito deste acordo, as mulheres foram incluídas como população sujeita a tratamento especial e diferenciado dadas as condições sofridas durante a violência devido ao seu género. Em virtude disto, o objectivo é analisar a violência baseada no género, especificamente a dirigida contra as mulheres dentro do conflito armado colombiano.

Isto tornou possível, pouco a pouco, aprender sobre eventos e situações vitimizantes que requerem reparação, bem como o conhecimento da verdade, a fim de permitir o direito de não esquecer e a reparação simbólica através da garantia de não repetição.

O acima exposto voltou a salientar, com maior força, a necessidade de abordar as questões da violência baseada no género no país, especialmente contra mulheres e raparigas desde a década de 1940 na Colômbia. Por conseguinte, através de uma abordagem qualitativa e de um método descritivo, o objectivo era dar conta da situação das mulheres durante o conflito armado colombiano, cujo resultado é mostrado neste artigo.

**Palavras-chave:** acordos de paz; conflito interno colombiano; lei e género; história de violência na Colômbia; violência contra mulheres e raparigas; violência de género.

## Les femmes dans le contexte du conflit armé colombien

### Entre tragédie et reconnaissance

#### Résumé

En 2016, la Colombie a signé l'accord de paix avec la guérilla des FARC-EP dans le but de mettre fin à ce qui était reconnu, à l'époque, comme le plus long conflit armé interne de l'hémisphère occidental. Dans le cadre de cet accord, les femmes ont été incluses en tant que population faisant l'objet d'un traitement spécial et différencié étant donné les conditions subies pendant la violence en raison de leur sexe. En vertu de cela, l'objectif est d'analyser la violence basée sur le genre, spécifiquement celle dirigée contre les femmes dans le cadre du conflit armé colombien.

Cela a permis, petit à petit, de connaître les événements et les situations victimaires qui nécessitent une réparation, ainsi que la connaissance de la vérité afin de permettre le droit à ne pas oublier et la réparation symbolique par la garantie de non-répétition.

Ce qui précède a mis en évidence, une fois de plus et avec plus de force, la nécessité de s'attaquer aux problèmes de la violence fondée sur le sexe dans le pays, en particulier contre les femmes et les filles depuis les années 1940 en Colombie. C'est pourquoi, à travers une approche qualitative et une méthode descriptive, l'objectif était de rendre compte de la situation des femmes pendant le conflit armé colombien, dont le résultat est présenté dans cet article.

**Mots clés:** Accords de paix ; conflit interne colombien ; droit et genre ; histoire de la violence en Colombie ; violence contre les femmes et les filles ; violence de genre.

## Introducción

La violencia de género ha sido entendida como “los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas debido a su género” (ONU Mujeres, s.f.). Este tipo de violencia surge en el marco de la desigualdad de género ocasionada por aspectos políticos, históricos que, en gran cantidad de ocasiones parecen invisibles a la población tal y como ha sido denunciado en distintas oportunidades (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006) (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2018), lo que permite que se perpetúen este tipo de conductas. Igualmente se trata del abuso de poder y la existencia de normas y conductas dañinas.

Es una expresión que se utiliza de forma especial para referirse a distintos hechos generadores de diferencias estructurales relacionadas con el poder, el machismo, la heterosexualidad y la violencia que ubica a la mujer en situación de inferioridad y riesgo en distintos contextos y formas de violencia que sufren por simple hecho de ser mujeres. Este término, también es usado “para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género” (ONU Mujeres, s.f.). A pesar de lo anterior, no es intención más que metodológica, referirse a una de las formas de violencia basada en el género, esto es con respecto a las mujeres.

Según la Agencia de la ONU para los refugiados, ACNUR, hay distintos tipos de violencia basada en género: sexual, física, psicológica, política, histórica y económica y en distintos ambientes, sean físicos o de relación entre personas en que una asume una posición de poder dominante respecto de otra que la sufre (Agencia de la ONU para los refugiados (Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR], s.f). Es por ello por lo que se analizará la violencia de género en contra de las mujeres en Colombia, tratando de identificar su estructura especialmente en el marco del conflicto armado colombiano.

Por otra parte, y tomando como base del estudio el conflicto armado en Colombia, cuya duración oscila entre 50 a 70 años dependiendo del estudio realizado, y de conformidad con datos suministrados por el Ministerio de Salud y el Registro Único de Víctimas (reporte a 2020), en Colombia:

32.697 personas han sido víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, de las cuales un 91,8% de las víctimas son mujeres. Por ejemplo, Ana María Peñuela envió un mensaje de alerta y prevención desde el Ministerio de Salud para actuar frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad de las mujeres a cualquier edad, sean conocidas o no, y para ello han abierto líneas de atención como: la línea 155, línea de orientación y apoyo psicológico, la Línea 122 para denuncias, y la Línea 123 para la activación de acciones urgentes (Ministerio de Salud, 2020).

Esta situación llevó a que las mujeres y niñas fueran consideradas una población de trato especial con el fin de conocer la situación específica dentro del marco del conflicto y evitar la revictimización. Es por ello por lo que, dentro de los acuerdos de Paz firmados en el año 2016, se incluyó la perspectiva de género y el abordaje del conflicto desde la perspectiva de la mujer. El presente artículo pretende hacer un análisis de la violencia basada en género, específicamente en contra de las mujeres tomando como parámetro el conflicto armado colombiano. Para ello, se abordarán, en el primer capítulo, algunos temas esenciales con el fin de conocer la doctrina actual con respecto a la violencia en contra de las mujeres y la violencia basada en género.

En los capítulos segundo y tercero nos adentramos en el conflicto armado y las mujeres. Así, en el segundo se analiza la perspectiva violenta durante la época que duró el conflicto en contra de mujeres y niñas, para en el tercero hacer un estudio de esas formas de violencia y las estrategias de reparación a las mujeres y niñas víctimas del conflicto armado.

Finalmente, un cuarto capítulo, a manera de conclusión, nos permite indicar que, aunque ha habido avances en materia de protección de la mujer, la situación no ha tenido el manejo adecuado, con lo que las mujeres siguen siendo víctimas de violencia basada en género, mismas que surgieron o se perpetraron durante el conflicto armado interno colombiano.

El presente trabajo de investigación cualitativo es de tipo hermenéutico y descriptivo. Su objetivo es hacer un análisis situacional de las mujeres y las niñas en el marco del conflicto armado, tomando como base documentos oficiales, doctrina e historia del conflicto con el fin de



contrastarlo con las ideas que surgieron en los últimos años sobre el papel de la mujer y su derecho a tener una vida libre de violencia. Pretende la descripción de situaciones específicas que generaron actos y hechos violentos en contra de las mujeres como grupo y hermenéutico en relación con la forma en que se han venido conociendo, interpretando y dando lugar a reparaciones simbólicas, teóricas y materiales.

## Resultados y discusión

### Aproximación problémica sobre la mujer y la exclusión

Desde los últimos siglos, las mujeres alrededor del mundo han venido luchando por el reconocimiento, primero, de su personalidad autónoma y, relacionado con ello, sus derechos. Muchas mujeres han levantado la voz, aun a costa de su vida, de ahí que, no sea desconocida la lucha que han padecido miles de mujeres para alcanzar el reconocimiento de sus derechos. Así como la historia de discriminación y/o exclusión que ha tolerado la mujer en las sociedades antiguas y contemporáneas, a partir del prototipo de lo humano había sido edificado a través de la figura del varón, del blanco, del europeo. (Butler, 2017; MacKinnon, 2014).

La construcción de la persona privó a la mujer de participar dentro de esa delimitación de las características de lo humano, a la vez que la separa de lo público y lo jurídico. La mujer fue sometida a ser el constructo del varón y de la sociedad machista edificada bajo la perspectiva del hombre (Butler, 2017).

En Colombia la mujer tuvo que vivir luchas respecto de cada una de sus garantías. Entre ellas, el derecho a su libertad personal, a la educación, al trabajo, la administración de sus bienes y a su relación con sus hijos e hijas; de la misma manera, muchas facultades y libertades le eran prohibidas, como la opción de solicitar divorcio o votar, entre otros que son, hoy por hoy, facultades que también gozan las mujeres. En la actualidad las mujeres tienen derechos y libertades que antes no se les reconocía, como el derecho a sufragar, a estudiar, a elegir su proyecto de vida, etc.

En el año 1890, el Código Penal prescribía que el homicidio de una mujer – entiéndase como esposa, hermana – cometido por el hombre (esposo) no era penalizado si la esposa era sorprendida cometiendo adulterio. Ello era así por cuanto se consideraba que era “inculpable absolutamente”. En lugar de castigar el delito cometido, el Estado se abrogaba el derecho de imponer la pena de muerte, en busca de resarcir el honor del varón. En dichos casos, la mujer era apartada, en favor del esposo y de su padre, de la justicia material con el fin de preservar el honor de estos. Cuando el esposo “no la mataba, era él quien fijaba la pena privativa de la libertad por el delito de adulterio, ‘por el tiempo que quiera el marido con tal que no pase de cuatro años’” (Velásquez, 2009, p.102).

No es sino hasta segunda mitad del siglo XX que la mujer formó parte del proyecto de Nación del Estado colombiano y fue reconocido como sujeto activo de la vida social, económica y política, primero en la denominada República Liberal (1930-1944) cuando logra independizarse económica y académicamente del hombre, se realizaron algunos avances que posibilitaron la participación de las mujeres en la Educación Superior, como décadas después con la obtención de derechos políticos, siendo plenamente una ciudadana desde el punto de vista formal: “el proceso de las mujeres y otros demócratas para lograr el reconocimiento de la ciudadanía femenina se desarrolló sostenidamente durante 24 años y se inició luego de 44 años de hegemonía conservadora (1886- 1930)” (Velásquez, 2009, p.90).

En este nuevo proyecto de Nación, la noción de ciudadanía empieza a ser cobrar importancia e interés en la población femenina. Cabe recordar, que la ciudadanía debemos entenderla como “un conjunto de obligaciones y garantías públicas como privadas, que gozan quienes tienen tal condición” (Velásquez, 2009, p.106). El sufragio es uno de los derechos más relevantes de la ciudadanía, ya que permite a la persona elegir y ser elegido y hacer parte activa de las decisiones nacionales y locales.

En el contexto mundial, el siglo XX constituyó un siglo de reivindicaciones de derechos de los pueblos, sociedades, etnias, grupos sociales, entre otros, históricamente marginados (Vallejo, s.f). La sociedad colombiana no fue indiferente a estos movimientos reivindicadores de

derechos, hasta lograr la plena participación política de la mujer durante el mandato del General Gustavo Rojas Pinilla en el año 1957 cuando “las mujeres – mayores de edad – lograron ejercer por primera vez en la historia de Colombia el derecho a sufragar, a elegir y ser elegidas” (Velásquez, 2009; Vallejo, s.f).

Todo el proceso reivindicatorio de los derechos de las mujeres, especialmente los relativos a lograr la igualdad material en aspectos económicos, políticos y sociales, surgen en un periodo en que, a la vez que se promueven nuevos derechos sociales, se lucha contra grupos emergentes de ciudadanos insatisfechos por las condiciones de desigualdad. A este periodo de violencia que, como han dicho algunos autores, es de origen difuso (Casas Aguilar, 1986) debido a las particulares y complejidades de la situación nacional, se le denomina La Violencia y perdurará durante gran parte del siglo XX (Guzmán, G., Fals Borda, O., & Umaña Luna, E, 1968), teniendo como víctima a la mujer, como se ve a continuación.

### **El conflicto armado y la mujer.**

El conflicto armado interno de Colombia fue considerado como el conflicto más largo de Latinoamérica (Barros y Rojas, 2015), por no decir que es uno de los más extensos del mundo (Calderón, 2016). El país, tras llevar más de 60 años en guerra, le puso fin al mismo con la firma de los Acuerdos de Paz en el año 2016, acuerdo entre el Estado colombiano y las FARC - EP. Indudablemente el conflicto armado colombiano se ha caracterizado por su magnitud, brutalidad, duración, territorialidad, y especialmente por las consecuencias que han sufrido todas las personas en todos los aspectos: social, económico, cultural, político y en sus derechos e intereses fundamentales (Barros y Rojas, 2015).

En el marco de las situaciones específicas del país, han permitido visibilizar a las víctimas, especialmente en el marco de la conceptualización normativa, como sucedió con nuevos instrumentos como la Ley 1257 del 2008 y la Ley 1448 del 2012. La noción de víctima que se emplea en el escrito, tiene alguno de los elementos destacados por las autoras Barros y Rojas (2015) y es, a saber:

[T]oda persona o entorno familiar cercano que de manera individual o colectiva haya sido afectada por un acontecimiento traumático, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, afectaciones psicológicas, pérdida financiera, menoscabo de derechos fundamentales. Como consecuencia de violaciones al Derecho Internacional Humanitario, de conductas legales o ilegales que afecten a la persona o personalidad, de acciones de sí mismo o de la comunidad (Barros y Rojas, 2015, pág. 6).

En el caso específico de la mujer, encontramos que la Ley 1257 de 2008 se preocupa por diferenciar la violencia en contra de las mujeres y la Ley 1448 del 2012, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras establece un enfoque diferencial con el fin de ajustar las acciones públicas orientadas a la reparación, rehabilitación y garantías en cabeza del Estado. La primera de ellas define violencia contra la mujer como:

[C]ualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado (Ley 1257, 2008, artículo 2).

Esta violencia ha ocurrido en la vida cotidiana (antes del conflicto) y se ha agudizado en algunos aspectos con ocasión de este. Quizás sobre la que más existe información e interés por el impacto que genera en la autonomía de la mujer, el su cuerpo y su proyecto de vida, es la sexual (Barros y Rojas, 2015). De conformidad con la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado (2008) citado por Barros y Rojas (2015) este tipo de violencia “se entiende como una práctica sistemática y generalizada contra mujeres y niñas, no sólo en el marco del conflicto armado interno sino también en medio de la convivencia familiar, laboral y social” (Barros y Rojas, 2015). ABColombia y Sisma mujer (2013) han señalado que la violencia sexual durante “el conflicto en Colombia se ha cometido en muchas formas e incluye características como: la tortura y la mutilación, la violación en presencia de miembros de la familia, y las violaciones en grupo” (ABColombia y Sisma Mujer, 2013).

Ahora bien, es sustancial conocer la noción de conflicto armado interno, para ello se tendrá en cuenta el concepto de la Cruz Roja Internacional que dijo:

son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima (Comité Internacional de la Cruz Roja [CIRC], 2008, pág. 6).

Las mujeres han sufrido distintos tipos de violencia, teniendo especial relevancia la violencia sexual (Barros y Rojas, 2015) y la derivada de actos de la cotidianidad. Otros tipos de violencia han sido el desplazamiento, la marginación especialmente en mujeres y población infantil (USAID & Profamilia, 2011). En el primer tipo de violencia, ABColombia y Sisma mujer (2013), señalan como hechos victimizantes que conllevan a la tortura, mutilación genital y distintas de formas de agresión sexual. Incluso, los tipos de violencia durante el conflicto relacionadas con las agresiones sexuales han involucrado a la familia, siendo objeto de vejaciones la mujer delante de su entorno con lo cual se aumenta su victimización y los actos adquieren nuevas dimensiones. Tal y como lo señala la Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado (2008) en cita de Barros y Rojas (2015) este tipo de violencia “se entiende como una práctica sistemática y generalizada contra mujeres y niñas, no sólo en el marco del conflicto armado interno sino también en medio de la convivencia familiar, laboral y social” (Barros y Rojas, 2015).

Sin embargo, desde los años noventa ha habido una preocupación por la representación victimizante de la mujer a partir de estudios como el de Magda Velásquez (2001) y Magda Izquierdo (2002), por mencionar solo algunos de ellos. En palabras de las autoras, obedece a la tradición patriarcal y machista de la historia y de los relatos de los conflictos bélicos.

Las mujeres como elementos integrantes de una sociedad, se han visto forzadas a posicionarse en uno u otro bando y, con más frecuencia de lo que parece, han tenido una parte activa en los mismos. Sin embargo, y precisamente debido a este carácter patriarcal

y dominante de género, la presencia de las mujeres se ha ocultado, minimizado o tergiversado (Díaz Sánchez, 2005, pág. 1).

Otros estudios de relatos distintos son el de USAID (2011) el de la Ruta Pacífica de las Mujeres (2013), Barros y Rojas (2015) y los esfuerzos del Centro Nacional de Memoria Histórica en donde se analiza la participación de la mujer como protagonista y el empoderamiento, así como las distintas formas de resistencia ejercida por ellas. Por ejemplo, el Centro Nacional de Memoria Histórica señala:

Por otra parte, se resalta el papel que el arte y las expresiones artísticas han desempeñado en la recuperación y en la visibilidad política de los hechos de violencia sexual para las mujeres. Las prácticas artísticas como el teatro, la danza, la música, la pintura y la escritura se han convertido para algunas mujeres en sus salvavidas [para ellas] (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2017, pág. 305).

### **La violencia contra la mujer en el marco del conflicto armado colombiano.**

El país entró en una nueva época tras la firma del Acuerdo Final firmado en el 2016 entre el gobierno nacional y las desaparecidas guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, FARC-EP. Dentro de los acuerdos firmados, las mujeres y niñas tuvieron un papel importante en su reconocimiento de víctimas por su condición y como actrices específicas dentro del conflicto sufrido por el país, no solo de la violencia histórica del conflicto armado, sino de la violencia generada en razón de ser mujeres, así como de los diferentes roles que tuvieron que asumir con ocasión de él. Dice el Acuerdo Final:

Enfoque de género: En el presente Acuerdo el enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas

afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto”. (Colombia, 2016, pág. 193).

Lo anterior queda evidenciado al haber sido incluido el reconocimiento del enfoque de género dentro del Acuerdo Final Para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, como se denominó al acuerdo del 2016, o Acuerdo de Paz, que señala como propósito adoptar “medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género” (Colombia, 2016, pág. 6), entendiendo por ellas políticas públicas que permiten atacar situaciones específicas de desigualdad o discriminación a grupos históricamente marginados.

Esto resulta relevante, puesto que una de las formas de violencia dentro del conflicto armado colombiano fue la ejercida en contra de las mujeres por su condición de ser mujeres, víctimas de un tipo de violencia específico que no sufrían los demás grupos poblacionales, como reconoce la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Efectivamente, se constató que en el conflicto armado colombiano, la violencia contra las mujeres, primordialmente la sexual, tiene por objetivo el lesionar, aterrorizar y debilitar al enemigo para avanzar en el control de territorios y recursos económicos. Las mujeres puede ser víctimas directas o colaterales de distintas formas de violencia, como resultado de sus relaciones afectivas como hijas, madres, esposas, compañeras o hermanas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2006, pág. 18).

Así las cosas, algunas de las conductas que se realizaron en contra de las mujeres fueron las se violación, abuso sexual, acoso sexual, femicidio, explotación sexual, hostigamiento sexual, tráfico de mujeres, embarazo forzado, entre otras que han sido documentadas por distintas entidades como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Unidad de Víctimas y el Centro de Memoria Histórica, sumadas a las formas de violencia general ocurridas durante el conflicto como son el asesinato, secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado, etcétera.

Relatos como el de Guzmán, Fals Borda y Umaña Luna son crudos a la hora de contar algunos aspectos de la violencia. Por ejemplo, dentro de la taxonomía surgida con ocasión del conflicto, se encontraban expresiones como la de acabar hasta con la semilla, significando el asesinato de niñas y niños, así como de mujeres en estado de embarazo y cuyos relatos específicos no son necesarios, pero que se resume en “el crimen termina exterminando a la mujer como principio de vida y al niño como suprema concreción del amor” (1962, pág. 228).

Pero otro de los crímenes ocurridos dentro del conflicto, ocasionado por los distintos actores, son los delitos sexuales. Dentro de ellos, la mujer como objeto de satisfacción y de poder del hombre, el macho, que denigra de la situación de la mujer y de la niña obligándole, en virtud del poder del uso de las armas, a ser “ofrendadas a la voracidad de la bestia” (Guzmán, Fals Borda, & Umaña Luna, 1962, pág. 233).

Dentro del anterior marco, se encuentran cifras como las de que herramientas como el Registro Nacional de Víctimas dentro del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, que se encarga de recibir y documentar la violencia durante el conflicto armado, tiene un registro de 4.482.779 mujeres víctimas del conflicto, correspondiendo a un 49.73 % del total de víctimas (Unidad de víctimas, 2017). Y es que, en este contexto, a 2021 los datos resultaban alarmantes por no decir lo menos:

Según cifras de INDEPAZ desde la firma del Acuerdo de paz, hasta el 20 de abril del presente año [2021], 1.166 personas líderes sociales han sido asesinadas, el 86% de las víctimas son hombres y el 14% mujeres. Sólo en el 2020 se registró el asesinato de 310 personas líderes sociales y entre el 01 de enero – 20 de abril de 2021 ya se registran 52 víctimas. La mayoría de los asesinados son líderes de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que son confrontados por grupos armados al servicio de intereses económicos y políticos, incluidos narcotraficantes, acaparadores de tierras y recursos naturales (La Vía Campesina, 2021). Cabe señalar que del total de llamadas recibidas en la Línea 122 (14.821) entre el 25 de marzo y el 23 de octubre de 2020, el 76% correspondieron a llamadas por violencia intrafamiliar (La Vía Campesina, 2021).



Ahora bien, como se mencionó anteriormente, existen tipos de violencia específica sufrida por las mujeres, que van desde los hechos victimizantes de tipología tradicional como el homicidio, secuestro y la violencia sexual, entre otras (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2018, pág. 56), hasta formas específicas como las derivadas de los roles y estereotipos:

Hablar de conductas como los servicios forzados a los que grupos armados legales e ilegales obligaron a las mujeres (cocinar, lavar ropa, etc.), deben ser parte de la tipología de casos de afectaciones particulares vividas por las mujeres, dado que estos hechos se presentan a partir del estereotipo de ciertas actividades como “tareas femeninas” (Ruta Pacífica de las Mujeres, 2018, pág. 55)

E incluso formas de violencia como la violencia psicológica derivada de conductas que afectan el nivel socioeconómico, la presión por el futuro de la familia, la destrucción de la tierra y el reforzamiento de los roles especialmente sexuales que instrumentalizaron a las mujeres por encima de los hombres.

Entendiendo el anterior contexto, es importante señalar que se incluyen, dentro del proceso de justicia y reparación, o justicia transicional, el concepto de reparaciones simbólicas y el derecho a conocer lo sucedido con el fin de lograr el esclarecimiento de la verdad y la garantía de no repetición.

Dentro de los derechos de las víctimas, al tenor de las disposiciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se reconocen cuatro tipos de reparación. La primera de ellas es la de restitución, esto es, devolver a la víctima lo perdido con ocasión del conflicto; la segunda es la indemnización o reparación económica por los daños sufridos; en tercer lugar se encuentra la rehabilitación relacionada con una atención integral en todos los aspectos físicos y mentales; finalmente, un cuarto tipo son las medidas de satisfacción que incluyen tipos de reparación no tradicional pero importantes, como derecho a la verdad, a la búsqueda de los desaparecidos, pedidos de perdón, hechos adicionales que no revictimicen a las víctimas del conflicto (Patiño Yepes, 2010, pág. 55), siendo comúnmente conocidas como medidas simbólicas.

En fin, lo que encontramos es que en materia de justicia transicional no existen solo medidas de reparación económica, como afirma Carrillo Ballesteros:

Analizar el tipo de medidas, procesos o prácticas resulta importante, ya que generalmente se habla de medidas judiciales y extrajudiciales, así como de medidas judiciales y políticas, si bien no puede desconocerse la implementación de otro tipo de medidas tales como las económicas, administrativas y sociales. Incluso quienes hablan de procesos manifiestan que se trata de procesos de enjuiciamiento y rendición de cuentas, difusión de la verdad, reparaciones a las víctimas y una verdadera reforma institucional (Carrillo-Ballesteros, 2015, pág. 12).

Hablar de un derecho al olvido implica remitirse a conceptos como el derecho a la no repetición y a los de memoria colectiva. La memoria colectiva, como mencionan Molinares y Orozco en cita de Bergalli:

[La memoria colectiva como deber social] es la capacidad que se atribuyen, y en ocasiones de ella disponen, las sociedades o grupos sociales a los que se les reconoce la aptitud de recordar los hechos, situaciones o fenómenos en torno o respecto a los cuales se concentra un recuerdo específico hasta el punto de haber éste impactado en el colectivo o en buena parte de él con la fuerza necesaria de forma que en su contexto el conjunto se identifica o caracteriza por ese dato de afinidad (2020, pág. 78).

Lo anterior reconoce la existencia de una conciencia histórica social dentro de las comunidades independientemente de que dichos hechos sean positivos o negativos, pero que han marcado o dejado huella dentro del reconocimiento mismo de la comunidad, es decir lo que estas recuerdan (Torres Garzón, 2018). Este concepto surge a mediados del siglo pasado con el fin de iniciar toda una serie de reconstrucciones históricas y teóricas después de lo acontecido durante la Segunda Guerra Mundial, con el fin de conocerlo para no repetirlo y, desde allí, se ha ampliado a otros conflictos, dentro de los que destaca el conflicto armado colombiano a través de normas, actos y políticas que se preocupan por la recuperación de la memoria histórica y la garantía del derecho al no olvido.

Sin embargo, a pesar de lo visto, la situación persistente, pues no obstante, cabe señalar que, en la actualidad, en los casos de violencia sexual, la protección y el apoyo del Estado no han podido eliminar las formas de violencia en contra de las mujeres, a pesar del esfuerzo, muchas veces formal, de acabar con la violencia basada en género que sufren las mujeres. Al respecto, cabe mencionar el papel que han jugado la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP y agencias como el Centro de Memoria Histórica).

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la impunidad sistemática da lugar a que las violaciones de derechos se perpetúen, puesto que permite la normalización de la vulneración de derechos, creando desconfianza de las víctimas en las instituciones debido a su

actuar defectuoso, a su inactividad o a la revictimización existente por la falta de protocolos de atención adecuados (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], s.f.). Así se ha reconocido por parte de la Corte Constitucional cuando ha señalado que el Estado debe seguir el camino para acabar con las brechas en torno a la misión de permitir a las mujeres el gozo efectivo del derecho a vivir una vida libre de cualquier tipo de discriminación basada en género (Corte Constitucional, Sentencia T-145 del 2017).

Es decir, gran parte de las mujeres que logran superar las trabas que se les presentan y deciden declarar son frustradas por un sistema judicial imparcial y des protector. A raíz de ello, son las mismas mujeres, que través de los tiempos, deciden promover la demanda de políticas y acciones efectivas de protección de sus derechos e intereses. Ello también resulta de la desarticulación entre las autoridades que tiene a su cargo el conocimiento de estas actuaciones.

Ahora bien, cabe resaltar que es el Estado quien está facultado a garantizar que los procesos se den de manera efectiva para que las mujeres puedan acceder a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. De ahí que este esté en el deber de “hacer un acompañamiento de principio a fin, ese acompañamiento tiene que ver con garantías de no repetición, protección, de acceso a la justicia” (Guzmán, 2009).

Frente a los problemas de eficacia/eficiencia, relacionada con el conocimiento, sanción y garantía de no repetición, por parte de la administración de justicia en el momento de prestar atención a las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno colombiano, por prestar atención a uno de los fenómenos que hemos desarrollado en el presente artículo como hecho victimizante de la mujer, generan desconfianza en las instituciones. Por otro lado, el problema de la impunidad<sup>4</sup> en materia de delitos de violencia sexual durante y con ocasión del conflicto armado colombiano, se requiere su caracterización como crímenes de lesa humanidad. De esta manera, el Estado a través de las autoridades competentes, puede materializar la garantía por “el respeto por los derechos de las mujeres de manera apropiada y eficaz con el fin de impedir la revictimización, fenómeno que incide básicamente en la decisión de denunciar o no, lo que conllevará a garantizar a las víctimas sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición” (Gáfaró y Romero, 2011) .

### Conclusiones

La situación de las mujeres en el conflicto armado colombiano ha tenido distintos matices que permiten comprenderla como un sujeto que no solo ha tenido que sufrir los avatares de la violencia derivada por el conflicto, sino que ha debido asumir diferentes roles victimizantes y revictimizantes.

Desde los albores de la civilización la mujer ha pertenecido a un grupo minoritario – sin serlo, que ha sufrido de exclusión y/o discriminación. Se le negaron derechos naturales simplemente por su condición de mujer, de alguna manera ella siempre debía estar subyugada al hombre, indistintamente de si este era su padre, hermano o esposo. La sociedad estaba estructurada para el dominio de un solo ser: el varón, pero este no era cualquier varón, sino que debía cumplir con los rasgos propios del hombre europeo, ser de tez blanca y de ojos claros. La reivindicación de derechos naturales de la mujer y demás grupos excluidos, como los grupos étnicos, tuvo cabida hace apenas un siglo, como resultado de luchas sociales.

---

<sup>4</sup> Según datos de la Comisión Colombiana de Juristas, se estima que cerca del 97% de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado aún están en la impunidad y las víctimas no continúan sin acceso a reparación y servicios de salud globales e integrales (Comisión Colombiana de Juristas, 2020).

En el contexto colombiano, la mujer viene a ser considerada como sujeto de derechos y sujeto político en la época del gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla, donde se le reconoce como ciudadana y se le concede el derecho al sufragio (año 1957). No obstante, se podría colegir que la mujer y demás sectores excluidos por la sociedad entran a ser parte de un proyecto de nación con el advenimiento de la Constitución de 1991, aunque ya antes se les habían concedido ciertos derechos y libertades.

La mujer en Colombia, pese a las exclusiones y trasgresiones de derechos que ha soportado en su vida cotidiana tuvo que asumir formas específicas de violencia del conflicto armado interno en Colombia. Sin embargo, el rol de la mujer en el conflicto armado se ve desde diversos matices, el primero corresponde a la mujer que sufre de la violencia del conflicto directamente o por otros dentro del rol que debió asumir como pilar del hogar. Esto incluso sin ser ella parte de este, es decir del conflicto. Otro fue la mujer desde un rol protagónico del conflicto armado, donde ella es combatiente activo.

Como se vio en otras oportunidades, los estudios críticos sobre la violencia se preocuparon por analizar la participación de la mujer en el escenario del conflicto armado que, sin duda la transforma frente al hombre y la sociedad machista y patriarcal. Ahora bien, la función es empoderar a la mujer con el fin de evitar actos revictimizantes.

En ocasión del conflicto armado, las mujeres, han sido objetos de violencia sexual – este se ha dado tanto en mujeres combatientes y las que no – este tipo de violencia ha sido sistémica y generalizada, tanto por los actores del conflicto y los que no como, por ejemplo, los familiares. La violencia sexual durante esta época de la historia de Colombia se ha caracterizado por ser sumamente aterradora porque han incluido la tortura, la mutilación, las violaciones en grupo, las violaciones en frente de familiares, etc. Estos escenarios contribuyeron a despojar la dignidad en todo el sentido de la palabra.

Pese a la firma de los Acuerdos de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP y de las distintas preocupaciones académicas e institucionales por recuperar la memoria histórica de las mujeres en el marco del conflicto armado nacional, los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado siguen siendo trasgredidos, puesto que, los casos de violencia sexual denunciados

aún son impunes y las víctimas continúan sin acceso a la reparación. De alguna forma, aún hoy, en el marco de un Estado Social de Derechos, así como del mismo Estado garantista y respetuoso de los Derechos, sometidos a ellos, los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia, cualquiera que sea su expresión y formas de participación, siguen siendo ignorados y vulnerados, siguen en la impunidad, como si su condición las condenara al silencio y a la represión.

## Referencias

- ABColumbia y Sisma Mujer (2013) Colombia: Mujeres, Violencia Sexual en el Conflicto y el Proceso de Paz. <https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/4-Sexual-Violence-Spanish.pdf>
- Agencia de la ONU para los refugiados (s.f) Violencia de género. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>
- Barros, M. A. y Rojas Mateus, N. (2015) El rol de la mujer en el conflicto armado colombiano. Universidad Externado de Colombia, El libre pensador.
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos, (62), 227-257. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-85742016000100227&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742016000100227&lng=es&tlng=es).
- Carrillo-Ballesteros, J. G. (2015). Los derechos humanos de las víctimas en el marco de la justicia transicional en Colombia. *DIXI Vol. 17 Núm. 21*, 9-26.
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2011). Mujeres y Guerra, víctimas y resistentes en el Caribe colombiano. Bogotá: Taurus
- Colombia, R. d. (24 de 11 de 2016). Acuerdo final de paz para la construcción de una Paz estable y duradera.
- Comisión Colombiana de Juristas (26 de noviembre de 2020) Casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado. [https://www.coljuristas.org/nuestro\\_quehacer/item.php?id=417#:~:text=quehacer%20%2F%20Incidencia%20Nacional-,Casos%20de%20violencia%20sexual%20en%20el%20marco%20del%20conflicto%20armado,de%20salud%20globales%20e%20integrales](https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=417#:~:text=quehacer%20%2F%20Incidencia%20Nacional-,Casos%20de%20violencia%20sexual%20en%20el%20marco%20del%20conflicto%20armado,de%20salud%20globales%20e%20integrales)

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (18 de 10 de 2006). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. OEA/Ser.L/V/II.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f) Acceso a la justicia para mujeres victimas de violencia en las Américas. <https://www.cidh.oas.org/women/acceso07/cap2.htm>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2008). Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario? <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>
- Congreso de Colombia. (4 de diciembre de 2008) Ley 1257 de 2008. [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1257\\_2008.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html)
- Gáfaro Molinares, M. C. y Romero León, D. L. (2011) Violencia sexual contra la mujer en medio del conflicto armado y su tramite dentro del marco de justicia y paz: los crímenes invisibles de la guerra en Colombia. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana
- Gandulfo, D. (2006) Roles de genero y desplazamiento interno en Colombia. Universidad del Salvador. <https://core.ac.uk/download/pdf/267882933.pdf>
- Guzmán, D. E. (2009) Reparaciones para las mujeres victimas de la violencia en Colombia. En Centro Internacional para la Justicia Transicional y Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. (p.p. 193 – 226) Bogotá.
- Guzmán, G., Fals Borda, O., & Umaña Luna, E. (1962). *La violencia en Colombia. Estudio de un proceso social*. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo.
- Jiménez Santofimio, C. (8 de marzo de 2016) La mujer y la verdadera familia colombiana. Revista Semana. <https://www.semana.com/impacto/articulo/la-mujer-y-la-verdadera-familia-colombiana/34724/>



Kaldor, M. (2006) Un nuevo enfoque sobre las guerras [ Trad. al español de Leandro Nagore]

<http://www.hugoperezidiart.com.ar/teoria-aplicada-2014/Kaldor-2006.pdf>

La vía campesina (22 de abril de 2021) Se reactiva el conflicto armado colombiano en 2021.

<https://viacampesina.org/es/se-reactiva-el-conflicto-armado-colombiano-en-2021/>

Ministerio de Salud (25 de noviembre de 2020) Todos podemos poner fin a la violencia contra la

mujer. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Todos-podemos-poner-fin-a-la-violencia-contra-la-mujer.aspx>

Molinares-Hassan, V., & Orozco-Arcieri, C. A. (2020). Memoria colectiva, derecho al olvido y

comisiones: análisis de experiencias comparadas. *Revista Jurídicas*, 17(2), 72-89.

ONU Mujeres (s.f) Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.

<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Patiño Yepes, Á. A. (2010). Las reparaciones simbólicas en escenarios de justicia transicional.

*Revista Latinoamericana de Derechos Humanos Vol. 21 (2)*, 51-61.

Ramírez Arce, J.L. (2018) El feminicidio en Colombia. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

<https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4622/Feminicidio%20en%20Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruta Pacífica de las Mujeres. (2018). *Una verdad que repare. Aportes desde la propuesta*

*metodológica de la Ruta Pacífica de las Mujeres para la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad*. Bogotá.

Toledo Vásquez, P. (2009) *Feminicidio*. Mexico: Oficina en México del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Torres Garzón, J. F. (2018). Memoria y Olvido: Una aproximación al conflicto armado en Colombia y sus estrategias de afrontamiento desde la memoria histórica y la prohibición del olvido en los Montes de María. Repositorio Universidad Externado de Colombia.

Unidad de víctimas. (07 de 03 de 2017). *En Colombia, 4.2 millones de víctimas del conflicto armado son mujeres*. Obtenido de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoques-diferenciales/en-colombia-42-millones-de-victimas-del-conflicto-armado-son-mujeres-alan>

USAID y Profamilia (2011) Encuesta en zonas marginadas. USAID y Profamilia.

Vallejo Franco, B. E. (s.f) La conquista del voto femenino. Red cultural del Banco de la República. <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-281/la-conquista-del-voto-femenino>

Velásquez Toro, M. (2009) Género y Justicia. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-15.pdf>